

# AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

Fecha de impresión 28/01/2015 12:42:00

## **ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL.**

### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza:**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de Matadero municipal.

### **Artículo 2º.- Hecho imponible:**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matadero municipal.

### **Artículo 3º.- Sujeto pasivo:**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria quienes se beneficien del servicio de matadero municipal.

### **Artículo 4º.- Responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

### **Artículo 6º.- Cuota tributaria:**

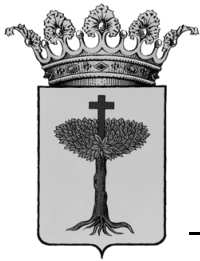
La cuota tributaria de la presente tasas se determinará por aplicación de tarifas contenidas con el siguiente cuadro, entendiéndose los precios por cada animal sacrificado:

- a).- Ovejas.....4,34 €
- b).- Corderos.....2,38 €
- c).- Cabritos..... 2,40€
- d).- Terneros.....47,52 €
- e).- Cerdos.....9,70 €

Se repercutiran los gastos de limpieza en los usuarios del matadero.

### **Artículo 7º.- Devengo:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b), de la Ley 39/1988, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se utilice el servicio.



# AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

---

Fecha de impresión 28/01/2015 12:42:00

**Artículo 8º.- Declaración e ingreso:**

1. La Tasa se exigirá y abonará en el momento de prestación del servicio.

**Artículo 9º. Infracciones y sanciones:**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposicion final:**

Primera. La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación con efectos del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta su modificación o derogación expresa.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA